

Ocurrió

entre el Ayuntamiento de Vergara,
D. Joaquín M.^a de Burgo y va-
rios acreedores de este, relatiuam^{te}
al traspaso de su haber procedente
de las obras del edificio del juz-
gado, cárceles y escuelas.

23. de Mayo de 1879.

En la sala consistorial del Ayun-
tamiento de esta villa de Berge-
ra a veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve,
reunidos bajo la presidencia del Alcalde
de D.^o Teodoro de Monzon y previa
convocatoria del mismo, los tres.
D.^o Jose Joaquin de Eguia y D.^o Pa-
rron M.^o de Lili, Regidores de M.^o
en concepto de Comisionados de la
Corporacion municipal, y D.^o Jua-
cinto M.^o de Bardi, D.^o Jose Vicente
de Aranguren, D.^o Francisco Mani-
bal, D.^o Francisco Arana, D.^o Juan
Jose Zubizarreta, D.^o Gregorio Sallastegui,
D.^o Pedro Sallastegui, D.^o
Joaquin de Urreitegui, D.^o Jose
Antonio de Aramburu, D.^o Jose
Plazaola, D.^o Victor Uribe, D.^o
Martin Alberdi y D.^o Fermina
Gomez, vecidos de Laina, vecinos
todos de esta expresada villa a

separar de los tres. Por último, Fran-
cisco Placencia que lo comanda
de Legación, con asistencia del
supleniente Secretario, se trató, dis-
cutió y determinó lo siguiente:

El Sr. Presidente manifestó
que anunciado el Ayuntamiento
de un vivo deseo de atender en
la medida de los recursos ordina-
rios y extraordinarios con que cuen-
ta al cumplimiento de las mu-
chas y muy considerables obliga-
ciones que sobre sí tiene la Villa,
ha adoptado el plan de pagar
en cinco años todos los intereses
atrasados de las diferentes deudas
que le devengaron, sin perjuicio
de los comités, a fin de comen-
zar a amortizar después los ca-
pitales de las mismas. - Que
una de las deudas cuyo amparo
ofrece alguna dificultad es la
que la Villa tiene por cuenta de
Juan de la Cruz por consecuencia

de las obras de construcción de edifi-
cio destinado a' Singab, caniles y
benedas, por cuanto si bien apere-
ce con toda claridad su utilidad
y el de los intereses vencidos y
no satisfechos, ha venido a' producir
algunos confusiones las distintas cesi-
ones de capitales de ese crédito que
en los últimos años ha hecho el entre-
tito. - Que en consecuencia en el pre-
sente ordinario del ejercicio consiste
la cantidad necesaria para el pago
de la anualidad también corriente de
ese haber, no ha tenido dificultad
en verificar el pago de un semestre
(y está dispuesto a' hacerlo también de
segundo) a' los tres. D. Juan Vicente
Araucario. D. Francisco Barahona, D.
Francisco Arana, D. Juan José Zub-
izarreta, D. Gregorio Gallategui, D.
Pedro Gallategui y D. Pascual
Ortizola, a' quienes se les ha
pasado parte de un crédito en pago
de un préstamo de 92.000 \$ que le

mucho por escrito otorgada en la de
Marzo de 1876 ante el Notario D.
Juan Francisco de Arriaga; pero
hay que suspenderla en cuanto a las
cantidades igualmente cedidas por
su rido a D. José Antonio Arriaga, D.
José Alcaraz, D. Victor Arriaga, D.
Martín Alberdi y D. Fernando Guzmán,
por cuanto estas cuentas exceden en
tanto del verdadero y legítimo ha-
ber del cedente y dan origen a una
cuenta de preferencia entre los ce-
dentarios que es necesario dilui-
dar previamente. — Que cuenta
mucha y penetrada el Ayuntamiento
al mismo tiempo de la convenien-
cia de fijar de un modo definitivo
y claro todo lo que se relaciona con
asunto de tal gravedad e importan-
cia, a fin de evitar ulteriores du-
das y equivocaciones, ha facultado
a los tres Alcaldes y Tenientes con-
currentes para que traten, recobren
y determinen lo que sea justo, conser-

vando los intereses de todos, y dichos
Comisionados han provisto en tal ob-
jeto la presente transacción.

Conforme el contratista Juan
Francisco de Arriaga con la representación
del Ayuntamiento en los dos puntos
de que se trata total ^{la} villa
esfera actualidad de 465.092 y
43, según consta de la medición y li-
quidación definitiva de las obras del
edificio del juzgado, ~~con~~ y escuelas
practicadas por el Arquitecto D. Cas-
tro de Urquiza en 25 de febrero de 1870.
(todavía que a cuenta de los 465.092
y 43 de su presupuesto tiene re-
cibido 200.000), y de que por interme-
dio de la obra Antifederal las
anualidades de 1871 y 1872, debien-
do de las de 1873 a 1876 ambas
inclusive, los referidos Comisionados
manifiestan que el pago que se va
a verificar en virtud de la consignación
hecha en el presupuesto de ley en el con-
correspondiente al año de 1878 ^{sean} ^{a 1879} que de cuenta

guante, con arreglo al plan adopta-
do por el Ayuntamiento, en los cinco
años sucesivos sucesivos a contar
desde 1.º de Julio próximo, ^{le satis-}
^{atracción de los años naturales}
pagan las anualidades del 879, 1880,
^{y primer semestre de 1881}
1881, 1886, 1887, además de la
corriente.

Leídos estos preliminares,
los tres Regentes y el Sr. Fiscal
relacionaron la deuda que re-
sulta de las diferentes donaciones
de cesión y traspare del crédito
de los 28.092 y 43. contra la
villa formalizada por D. Juan
M. Guri, manifestando: 1.º que
para el pago de los 92.000 \$ pre-
tados por D. José Vicente Arango
y concortes le tenía cedidos
los 128.000, o sea dos planes y
medio de los de 50.000 \$ al año
que la villa debió entregarse en
pago de su haber: 2.º que por
contorno de 13 de Mayo del mis-
mo año de 1874, ante el Notario

D. José Baltasar de Ordangani, el
procurador Guri tenía cedidos otros
160.000 \$ a D. José Antonio Aram-
buro y D. José Parada, expresando
que eran procedentes de un préstamo
de igual cantidad que entre los dos
se habían hecho: 3.º que por escritura
de 26 de Mayo de 1877, ante dicho
Notario Ordangani, el propio Guri se
reconoció y cedió de 18.298 \$
y 83 c. a D. Víctor Tripe y D. Ma-
rín Abberdi y de 19.802 y 68 c. a D.
Jerónimo Sierra, y los promueve por los
trabajos de albañilería ejecutados en el
edificio del juzgado, cancela y huerta,
y a la villa por trabajos de albañilería,
critalería y pintura que habían
hecho en finis cuando D. José Arango
en el mismo edificio, acordando que
en la cima verificada a Aramburo y
Parada no estaban comprendidos todos
los trabajos: 4.º que como queda ex-
presado el crédito de Guri de los
28.092 y 43, las sumas cedidas por el

exceden notablemente de esa canti-
dad, es de absoluta necesidad fijar
de nuevo ^{donde} de prelación entre los
diferentes cedentarios y de consi-
guiente hay que aclarar ante
todo este punto para que el
significante sepa quienes en el
delante los verdaderos interesados
en el mencionado crédito en lugar
del primitivo acreedor y a quien
ha de imputarse la diferencia
que resulta entre el haber de los
22.000 \$ y el monto de los
de las cantidades que Suridi
haya cedidas.

Abierta una amplia debate
sobre el particular, D.^o Ignacio
de Suridi, D.^o José Antonio
Aramburu y D.^o José María una
vez terminada espontáneamente, que
donde cuando la escritura de prela-
ción se cesó a favor de los dos
últimos es anterior a fecha a los
de D.^o Víctor Trupe, D.^o Martín de

berdi y D.^a Fermina Guerra, co-
mo que los créditos de estos tres
proceden de trabajos ^{personales} ejecutados
por cuenta del contratista en el
edificio del Sengado, cárceles y
cuelas, recolección de buen grado
en indole y calidad preferente y
en esta persuasión se han hallado
siempre, estando en posesión por los
últimos en que se han satisfechos
antes que el sup. habiéndose lo
propio con los últimos, como ya se
ejecutó en 1871 y 1872.

Después de consecuencia, habiendo
perfecto acuerdo en este punto entre
Suridi, los acreedores y los Comisio-
nados de la Junta, quedando
graduados los créditos de los cesan-
tarios del primitivo en esta forma:
1.^o El de 22.000 \$ de D.^o José Vicente
Araucuren, D.^o Francisco Marabál,
D.^o Francisco Arauca, D.^o Manuel
Eubianeta, D.^o Gregorio Gallastegui,
D.^o Pedro Gallastegui y D.^o Joaquín

Orientaba . . . An. 92.000.

2.º El de 15.298 l. y 82 l. de
D.º Victor. Sotop y D.º Mar-
tín Albordis, y el de 19.802 l.
y 68 c. de D.º Perminabun
m, vinda de Jauinaga, que
suman . . . 25.10121

3.º El de 60.000 l. de D.º J.º
Ant.ª Trautman y D.º J.º
Plazaola, reducido al re-
manente que queda de este
el movimiento de los com-
prendidos en D.º m.º auto-
res hasta el total haber de
245.092 l. y 4. c. de Sotop,
o sea . . . 117.990-83

Señala de cubiertas que am-
canda el préstamo de D.º
D.º Vicente Anargura y
Consortes fue de 92.000 l.,
Sotop le tiene cedidos 125.000 l.
p.º la responsabilidad de cualquier
eventualidad que pudiese resul-
tar en el caso de cumplimiento de
la escritura, de donde se deduce
que no pueden suprir de su patrimonio
el haber de Trautman y Plazaola
quedando . . .

Total 245.092 l.

Relacionado en esta forma el orden
de preferencia entre los acreedores de
Sotop en cuanto al pago de los capi-
tales que representen, quedando en sus
también como consecuencia natural y
necesaria ~~de esta~~ que al consi-
car el Ayuntamiento cualquier entrega
de intereses de los 245.092 l. y 4
c., así de los vencidos ya como de los
que vayan venciendo, se satisfarán
por el mismo orden que ya está es-
tablecido, esto es en primer lugar
los correspondientes a los 92.000 l.
del haber en que participan Trau-
tman y consortes, en segundo los
que correspondan al haber de
15.298 l. y 82 l. de Sotop y Albordis
y al de 19.802 y 68 c. de la D.º Per-
minabun, y en terceros los re-
spectivos al haber de An. 117.990
y 83 c. a que queda reducido el de
Trautman y Plazaola para en-
la villa, y p.º que, según se ha
dicho, de ~~esta~~ manera se ha

haviendo el pago de los capitales
cuando el Ayuntamiento, para el quin-
quenio fijado para la liquidación
de los intereses venidos, pueda obtener
los recursos a ese objeto, sea en
los plazos de 50.000 \$ al año con-
venidos en la escritura de ajuste y
remate de las obras de los departamentos
de 1867, sea en otra forma.

Subsecuentemente conformes los con-
currentes en todos los y explicando,
como también en que desde este
movimiento desaparece la promesa
dada de D. Juan de la Cruz en
el asunto, quedando reconocidos por
acreedores de la obra en los lugares
los expresados D. José Vicente Stran-
gimen, D. Francisco Novat, D.
Francisco Stran, D. Juan José de
briamota, D. Gregorio Gallartegui,
D. Pedro Gallartegui, D. Joaquín
Virentina, D. Víctor Stripo, D.
Martín Albori, D. Juan María Sue-
ra, D. José de la Cruz Stranbun y D.

Don Placido en el orden y punto
cantidad que se han fijado, manifi-
esto el Sr. Alcalde que la Corpora-
ción municipal ha acordado a
dichos tres de una quinquena de ley
franca que causase de todos con-
vidas la impedían cumplir por ade-
nada obligación de satisfacer los pla-
zos de 50.000 \$ anuales establecidos
en la escritura de 1867 para pago del
importe de las obras ejecutadas por
el contratista Sundi. Los acreedo-
res tres Stranbun y Placido, lo
manifiesto de ^{la} ~~presentación~~ manifestación
hicieron presente a la vez a la re-
presentación del Ayuntamiento que
puesto que elebados de una ca-
pa no le permitía cumplir esa
obligación desde luego, se había
procurado un aumento de interés por
no ser suficiente el de 5 por 100 que
estaba estipulado, en razón a que
también se lo aumentaban a ellos.

su vez, en defecto de inmediata
 devolución del capital, lo que
 se había facilitado metálico p.^a
 prestar a' suudi' los 160.000, la
 Comisión municipal se retiró a
 deliberar sobre este punto, y hallando
 muy atendible las razones expuestas
 manifestó por último que por vía
 de compensación del perjuicio que
 a' los acreedores se imputaba con la
 falta de cumplimiento de los capitales
 en cuanto a' los plazos anuales
 a' 50.000, consentían recomponer
 en ~~los~~ aumentos de sus p.p. de
 intereses, esto es en que sea el 6 p.p.
 en lugar del 5, sobre todo el haber
 de los An. 245.092 y 1/2, a' contar
 desde 1.º de Enero de 1872, de modo
 que dicho aumento sea en ben-
 eficio de la extensión aun a' los plazos
 o anualidades venidos y no pagados,
 quedando en definitiva una parte
 de la 4.ª de la condición económica
 dispuestas p.^a el remate de las obras

e insertas en la escritura de suavidad.
 De esta manera, importando 14.706.
 los intereses anuales de los 245.092.
 y 1/2 al 6 p.p., se repartió o distri-
 buiría hacia de la suma siguiente
 Primeramente se entregará a' D.^o José María
 Arangua y otros interesados en la
 escritura de 10 de Marzo de 1870,
 por los correspondientes a' los haberes
 de An. 92.000, 5.520.
 Segundo lugar, a' D.^o
 Niceta Arriaga y D.^o Martín
 Alvarado, por el cupo de
 11.298 y 1/2, 918.
 Tercero a' D.^o Fernando San-
 ra por el cupo de 19.802.
 1/2, 1.188.
 Cuarto a' D.^o Roberto
 Bonifacio Aramburo y D.^o José
 Plancha, por el cupo de
 An. 117.190 y 83, de los
 mismos haberes de 245.092.
 con la suma 7.080.
 Saben pequeños defectos de cuenta
 Total = 14.706.

Completamente conformes
todas las presentes en las convenidas
en la reunion, aprobaron solemnemente
y formalmente, cuanto aparece en
signado en este documento, manifi-
stando que ~~ella~~ obligaban a estar
y pasar por el como si fueran una
Asamblea hecha ante Notario y
que al efecto debían exhibir
cuatro ejemplares iguales, uno
p.^a el Notario, p.^a el de quebre
en el expediente de curiam, otro
p.^a el Sr. p.^o Vicario Strangway
curantes, el tercer p.^a al Sr. Al-
berdi y el p.^o penultimo a nuestro elms-
to p.^a D. J. p.^o Int. Brachman y
el p.^o ultimo a la Sr. p.^a de la p.^a de la p.^a
todas las correcciones de que
certifico yo el Notario.